



**SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA**

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

*Actualizado
Mayo - 2024*



INDICE

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MINECO: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	
1. INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA	6
2.1. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD, EL RESPETO, LA HONESTIDAD, LA RESPONSABILIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD	
2.2. COMPROMISO PERSONAL, EJEMPLARIDAD, COMPETENCIA, CONDUCTA PROFESIONAL, LEALTAD, DISCRECIÓN, AUSTERIDAD Y RESPONSABILIDAD	
2.3. COMPROMISO CON EL USO DE LA IMAGEN, LAS INSTALACIONES, LOS SISTEMAS Y MEDIOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO CON EL USO DE DATOS PERSONALES O INFORMACIÓN RESERVADA O, EN SU CASO, SOMETIDA A SIGILO	
2.4. COMPROMISO SOCIAL Y CON EL EMPLEO DIGNO, LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SEGURIDAD, LA SALUD LABORAL Y LA PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO	
2.5. COMPROMISO CON LA INNOVACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUCHA ACTIVA A LOS GRUPOS DE INTERÉS	
2.6. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA, LOS DATOS ABIERTOS Y LA ACCESIBILIDAD	
2.7. COMPROMISO CON EL ENTORNO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE	
3. CUMPLIMIENTO, CAUCE DE COMUNICACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO	11



RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AGE	Administración General del Estado
AA.PP.	Administraciones Públicas
BOE	Boletín Oficial del Estado
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
MINECO*	Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital.
MINECO	A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
SIAGE	Sistema de Integridad de la Administración General del Estado
SIP	Sistema de Integridad Pública departamental del MINECO
SS.CC.	Servicios Centrales



SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA: CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

En palabras de la OCDE, la **integridad pública** se refiere al constante alineamiento y apropiación de valores éticos, principios y normas compartidas, para proteger y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público (OCDE, 2016).

La integridad pública se ha reconocido como una prioridad en nuestras Instituciones y ha adquirido un importante papel dentro de la agenda del Gobierno. El IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024 [\[1\]](#), de 29 de octubre de 2020, fue fruto de un proceso de participación y colaboración entre las Administraciones Públicas y la Sociedad Civil. En él se fija el marco institucional para mejorar la calidad democrática y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y se establecen dos compromisos: (a) implantar **Sistemas de Integridad Pública** para fortalecer la prevención mediante códigos de conducta, líneas de actuación, programas de formación y mecanismos de rendición de cuentas y (b) **protección a los denunciantes** que informen sobre corrupción, fraudes o violaciones de las leyes (canales protegidos y prohibición de represalias).

El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa [\[2\]](#) (MINECO) es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, y de comercio. En desarrollo de sus funciones, los altos cargos y máximos responsables del MINECO, así como los altos directivos de los organismos adscritos a este departamento, y todos y cada uno de los responsables y empleados que prestan sus servicios en diferentes puestos, tanto en las áreas específicas como en las comunes de apoyo al resto del Ministerio y de sus organismos, trabajan orientados por principios y valores que van más allá de su marco jurídico de aplicación, conocido y público y de un carácter preceptivo, afrontando los retos ante su ciudadanía de mejora y de impulso continuo, defendiendo una Administración democrática, transparente y rendidora de cuentas y asumiendo aquellos compromisos que componen su código ético y de conducta.

En materia de **integridad pública**, en MINECO se debe respetar la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente, y como a todo el ámbito de la AGE, le son de aplicación directa un compendio de normas, entre las que recordamos, por su importancia, las siguientes:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno [\[3\]](#) (LTBG), comprende tres vertientes: (1) **transparencia** en la actividad pública y obligaciones de publicidad activa, (2) **acceso a la información** institucional, organizativa y de planificación, y al inventario de actividades de tratamiento previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales [\[4\]](#) (LOPD), fijando los límites del derecho de acceso, y (3) obligaciones de **buen gobierno** y consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento. Los principios de buen gobierno se describen en el artículo 26 de la LTBG.



- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece unos principios y unas normas que son aplicables a los empleados y directivos del Ministerio en su condición de empleados públicos. Las reglas y los principios que establece, informarán la interpretación y aplicación del **régimen disciplinario de los empleados públicos**. Con carácter general y normativo, el Código de Conducta de los empleados públicos se encuentra configurado por determinados deberes (Art. 52), principios éticos (Art. 53) y principios de conducta (Art.54), que pueden ser concretados para su aplicación a una organización determinada mediante normas específicas adaptadas a sus características, riesgos y especificidades.
- De forma complementaria, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE regula el nombramiento y ejercicio de los altos cargos, el régimen de **conflictos de intereses e incompatibilidades** al que están sujetos, establece la competencia de la Oficina de Conflictos de Intereses como órgano de vigilancia y control, y desarrolla el régimen sancionador que les es de aplicación. Dicha Ley establece que su ejercicio queda sometido a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y a la observancia de los siguientes principios: a) **interés general**, b) **integridad**, c) **objetividad**, d) **transparencia y responsabilidad** y e) **austeridad**, gestionando los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

Más allá de esa normativa, el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa aborda en este documento **la autorregulación de la Integridad** en su ámbito de competencia, dando continuidad, con las necesarias actualizaciones, al Sistema de Integridad Pública aprobado en febrero de 2022 por el extinto Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Así, a diferencia de los principios éticos y de conducta incluidos en la normativa vigente, que se recogen en una norma jurídica e informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario tanto de las empleadas y empleados públicos como de las personas que ocupan altos cargos, este Código Ético y de Conducta tiene carácter autorregulador, y como tal, carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable. Su valor orientativo, constituye una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo, contribuirá a mejorar la cultura de la organización y al logro de un buen ambiente de trabajo.

La Administración General del Estado, también ha desarrollado un Sistema de Integridad propio, el **SIAGE**. Se aprobó en marzo de 2023 y define el conjunto de instrumentos comunes que han de ser objeto de aplicación en la AGE, tratando de proporcionar, sin carácter normativo, directrices dirigidas a todos los órganos de la AGE para promover y consolidar de manera global una cultura de integridad y valores éticos en la actuación. Por ello, en el MINECO son de aplicación conjuntamente el SIAGE y el SIP, ambos convenientemente alineados.

Finalidad

La **finalidad** última del Código es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de sus destinatarios, para fortalecer la infraestructura ética y prevenir incumplimientos en el ámbito de competencia del Departamento.

Así establece los criterios de actuación que deben ser observados en su ámbito de competencia y promueve la tolerancia cero a conductas, prácticas o cualquier forma de corrupción o falta de ética en la gestión de la actividad del MINECO, habilitando mecanismos de detección de cualquier actividad que la contravenga.



Ámbito de aplicación

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos. Por ello, el **ámbito de aplicación** del presente código alcanza a todas las personas que trabajan al servicio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, en todos los territorios en los que opere, y de los organismos dependientes a él adscritos, incluyendo a todos los servidores públicos, y quedando fuera de su ámbito de regulación las autoridades independientes.

Las personas que ocasionalmente presten servicios en el Departamento o en sus organismos dependientes, en virtud de algún contrato administrativo de servicios, quedarán sujetas a las normas de conducta que se determinen en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Este Código tiene la consideración de **código marco**, pudiendo los organismos públicos adscritos que dependen del Departamento aprobar códigos éticos más concretos y ajustados a sus competencias, pero siempre en el marco de este código y sin que, en ningún caso, puedan suponer una reducción de los estándares de conducta aquí establecidos o de los recogidos en las disposiciones legales. En cualquier caso, dichos códigos quedarán integrados en el Sistema de Integridad Institucional del Departamento, formando parte del mismo.

También, está previsto que se puedan desarrollar, como parte del Sistema de Integridad Pública del Departamento, otros **códigos específicos, instrucciones, guías o recomendaciones** que, con carácter sectorial o específico de algún tipo de actividad, puedan complementarlo.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

La **conducta profesional** de todas las personas que desarrollan su actividad en el ámbito de competencia del presente Código, y en especial, aquellas que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, o que tienen a otras personas a su cargo, estará presidida por los principios éticos enunciados en este Código, a los cuales se adaptan las normas de conducta y compromisos que a continuación se describen, entendiendo que:

- Los **principios éticos** son declaraciones de carácter universal que orientan la acción de las personas que forman parte de la organización y que son asumidos por ésta en cumplimiento de su misión, y que justifican y presiden la forma en que se materializan las normas de conducta.

Los principios fundamentales contemplados en el Código son: legalidad, integridad, respeto, honestidad, responsabilidad, independencia, imparcialidad, objetividad, ejemplaridad, competencia, profesionalidad, lealtad, discreción, austeridad, responsabilidad, igualdad, accesibilidad, transparencia, innovación, participación y sostenibilidad.

- Las **normas de conducta** son reglas o pautas que regulan el comportamiento, que deben ser observadas por todos los destinatarios del Código Ético y de Conducta para garantizar la convivencia interna y el adecuado desempeño del servicio público y de las competencias atribuidas al Departamento, más allá de la normativa de obligado cumplimiento.

En el marco del Sistema de Integridad del MINECO las normas de conducta se definen agrupadas en torno a **compromisos** con los principios éticos que establece la organización y con los medios de los que se dota para el desempeño de sus funciones.



2.1. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD, EL RESPETO, LA HONESTIDAD, LA RESPONSABILIDAD, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD

- Deberán actuar con **honestidad, fiabilidad, de buena fe**, y desempeñando las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas únicamente **en interés público** y de los intereses de la ciudadanía.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su **independencia** respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Actuarán con **objetividad e imparcialidad**. Adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, trato de favor, o que pueda estar en colisión con este principio.
- Actuarán con la debida **diligencia** sin incurrir en riesgo de **conflictos de intereses**. No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Se abstendrán de realizar cualquier actividad que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones. En todo caso, respetarán el **régimen de incompatibilidades** que les sea de aplicación.
- Evitarán **influencias** o circunstancias que comprometan o puedan comprometer, su criterio profesional. Del mismo modo, **no influirán**, ni personalmente, ni a través de otros empleados públicos, para agilizar o resolver trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Protegerán su independencia, absteniéndose de aceptar cualquier **regalo, ventaja o beneficio** propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, salvo muestras de cortesía social y atenciones protocolarias justificables. Como forma de desincentivar estas prácticas, pondrán de manifiesto estas actuaciones.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación indebida que pueda incurrir en **fraude, corrupción o soborno** y combatirán ese tipo de actuaciones utilizando los mecanismos internos establecidos para su comunicación y denuncia.
- En la **cobertura de los puestos de libre designación**, se valorará la cualificación y se tendrá en cuenta la adecuación del perfil profesional al puesto.

2.2. COMPROMISO PERSONAL, EJEMPLARIDAD, COMPETENCIA, CONDUCTA PROFESIONAL, LEALTAD, DISCRECIÓN, AUSTERIDAD Y RESPONSABILIDAD

- Actuarán con **ejemplaridad**, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros.
- Serán **responsables** de las consecuencias derivadas de las decisiones que adopten.
- Gestionarán los recursos públicos con **eficacia y eficiencia, racionalizando el gasto** y esforzándose en contribuir a la mejora continua de los servicios que prestan.
- Serán respetuosos y responsables en el cumplimiento de su **jornada y horario laboral**.



- Efectuarán sólo aquellos **viajes** y asistencias a reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos, ferias o a otros actos institucionales en los que se estime necesaria o conveniente su presencia o participación en función de su puesto de trabajo o perfil profesional, respetando los principios de necesidad, proporcionalidad y austeridad.
- En los procedimientos de **concurrencia competitiva**, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- En los **procedimientos administrativos** que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, garantizarán que se responde a **criterios técnicos objetivos**, sin que puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos y sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- En la **motivación de propuestas, informes o decisiones** adoptadas en el ejercicio de sus funciones, mantendrán la claridad y objetividad.
- Obedecerán **las instrucciones y órdenes profesionales** de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.
- Se abstendrán del uso de **términos despectivos**, mediante lenguaje verbal o no verbal.
- En el **trato a sus compañeros, superiores y subordinados** mantendrán una **actitud dialogante**, así como la debida dignidad y respeto, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- En la **atención a los ciudadanos** actuarán con agilidad y eficacia, tratándoles con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus **dispositivos móviles privados** y de **internet** en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público.

2.3. COMPROMISO CON EL USO DE LA IMAGEN, LAS INSTALACIONES, LOS SISTEMAS Y MEDIOS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO CON EL USO DE DATOS PERSONALES O INFORMACIÓN RESERVADA O, EN SU CASO, SOMETIDA A SIGILO

- Actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento no comprometa, en ningún caso, la **imagen de la institución**.
- Optimizarán el uso de los **bienes y recursos públicos** que gestionen.
- Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos y utilizarán con respeto y responsabilidad las **infraestructuras** y los **medios** puestos a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, correo electrónico, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.



- Mantendrán la **debida discreción** sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público. Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la **protección de los datos personales** de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información del Departamento.
- Velarán por la protección de los **derechos digitales**, especialmente los derivados de la puesta en marcha de algoritmos y sistemas basados en Inteligencia Artificial y en la utilización de la Inteligencia Artificial como parte del Sector Público.

2.4. COMPROMISO SOCIAL Y CON EL EMPLEO DIGNO, LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA SEGURIDAD, LA SALUD LABORAL Y LA PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO

- Respetarán y protegerán los **derechos humanos** reconocidos internacionalmente.
- Actuarán con respeto ante la **diversidad** y garantizarán la **no discriminación**, atendiendo a los principios de objetividad e imparcialidad. Evitarán cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán el empleo digno, la **igualdad de oportunidades**, la libertad de asociación y la negociación colectiva.
- Procurarán un **ambiente laboral** democrático y colaborativo, donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.
- Observarán las **normas sobre seguridad y salud laboral**, facilitarán la **conciliación de la vida personal y laboral**, y procurarán el bienestar de las personas en el entorno de trabajo.
- Velarán para prevenir y detectar posibles casos de **acoso** laboral, sexual o por razón de sexo y observarán el cumplimiento de los protocolos de prevención y actuación, desde una posición de **tolerancia cero** ante las situaciones de acoso o de abuso de autoridad.
- Procurarán profundizar y actualizar sus conocimientos técnicos y su especialización, contando con los medios para perfeccionar sus conocimientos, destrezas, capacidades y competencias digitales puestos a su disposición por la Administración. Para ello, quienes tengan personas a su cargo, facilitarán su acceso a su **formación y promoción**.
- Respetarán el derecho a la **protección de la intimidad** en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Departamento, así como el derecho a la **desconexión digital** a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, y su intimidad personal y familiar.



2.5. COMPROMISO CON LA INNOVACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUCHA ACTIVA A LOS GRUPOS DE INTERÉS

- Los empleados públicos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, o aquellos que tienen personal a su cargo, incentivarán su creatividad, iniciativa, implicación y compromiso con la innovación pública, y fomentarán un **clima de comunicación abierto, participativo y colaborativo**, facilitando el acceso a la información de los procedimientos que tramiten, siempre que ello sea posible y no haya obligación de confidencialidad y creando entornos de trabajo colaborativos.
- Fomentarán una cultura de la participación activa, sometiendo a la **participación ciudadana** las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que tramiten o gestionen que permitan la participación.
- Los empleados públicos procurarán, con su **iniciativa, conocimiento y experiencia**, contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, en los procedimientos de trabajo o en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen.
- Contribuirán a facilitar el **traspaso de competencias** en caso de reorganizaciones o modificaciones de las estructuras organizativas y prestarán su ayuda a sus compañeros, especialmente a los de nueva incorporación.
- Promoverán la creación de redes de **transferencia del conocimiento** y las colaboraciones con otras organizaciones e instituciones, respetando la propiedad intelectual e industrial en las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos.
- Promoverán el **humanismo tecnológico**, como fundamento para el desarrollo de una Inteligencia Artificial responsable, que tome en consideración los aspectos éticos, inclusivos y humanistas, y facilite la integración tecnológica.
- Contribuirán a desarrollar **buenas prácticas de gobierno corporativo**, e ir mejorando y actualizando las existentes.

2.6. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA, LOS DATOS ABIERTOS Y LA ACCESIBILIDAD

- Actuarán de forma **transparente y accesible**, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas.
- Facilitarán a la ciudadanía la información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de **publicidad activa** previstas en la legislación de transparencia.
- En la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite en un **formato reutilizable**, procurando usar, sin obviar el obligado rigor, un **lenguaje sencillo**, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos de los **portales del Departamento** y del **Portal de Transparencia y Gobierno Abierto**, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Garantizarán la **constancia documental** de la información y su **conservación** para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.



2.7. COMPROMISO CON EL ENTORNO, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE

- Mantendrán, en el desarrollo de sus funciones, un comportamiento comprometido con el medioambiente, gestionando eficazmente los recursos, y evaluando el **impacto ambiental** de sus actividades.
- Impulsarán proyectos que contribuyan a mejorar la **eficiencia energética** y a alcanzar una mayor sostenibilidad ambiental a largo plazo.
- Difundirán las **iniciativas sostenibles**.
- Extenderán ese compromiso a las cadenas de servicios y suministros, incorporando en los encargos y licitaciones **cláusulas de contratación responsable**, y evaluarán su cumplimiento y los posibles riesgos ambientales y sociales que pudiesen ocasionar.

3. CUMPLIMIENTO, CAUCE DE COMUNICACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CÓDIGO

El propio desempeño de la función o puesto público de los destinatarios del Código implica el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representan al Departamento. Entendido como un código deontológico profesional, debe ser observado sin más por sus destinatarios, **sin que se requiera un acto de adhesión individualizado**. Por ello, su aprobación irá acompañada de cuantas **actividades de difusión y formación** sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

Para promover y garantizar el cumplimiento del presente Código, la organización pone en funcionamiento dos instrumentos: el Comité de Ética y el Buzón de Ética.

El **Comité de Ética de MINECO** será designado por la Subsecretaría del Departamento. Los destinatarios del Código podrán dirigirse a él en cualquier momento para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en la aplicación del mismo. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al Código observen. Tales comunicaciones se realizarán a través de un buzón informático: el Buzón de Ética. El Comité analizará los asuntos dirigidos al Buzón, valorando su traslado a los órganos respectivos y proponiendo ante la Subsecretaría las medidas que, en su caso, estime oportunas.

El **Buzón de Ética** es un buzón institucional, accesible exclusivamente por el Comité de Ética, y que se habilita con el propósito de facilitar y garantizar la confidencialidad y la protección de los datos personales de las comunicaciones que al Comité de Ética se dirijan.

Los aspectos particulares asociados a la **coordinación y gestión del Sistema de Integridad Pública del MINECO** y de los instrumentos habilitados para dotarle de agilidad y efectividad, se desarrollarán en un documento separado.

Evolución del código

El Código es un **documento dinámico**. Los estándares iniciales son el punto de partida, que podrá y deberá adaptarse progresivamente a las exigencias del entorno de acuerdo a la interpretación de los principios y normas de conducta que vaya sentando el Comité de Ética.